

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24840** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1094/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1094/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1993, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de abril de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del mismo Registro de 7 de enero de 1992, que denegó la marca número 1.327.928 "Caja Principal de Ahorros", para amparar, en la clase 37 "servicios de construcción y reparaciones"; anulando dicha resolución por no ajustarse a derecho y concediendo la inscripción de la marca citada; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24841** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1398-93, promovido por «Dispotex, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1398-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dispotex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad "Dispotex, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo que denegó el acceso al Registro de la marca número 1.513.757 Dispotex, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho dicha resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24842** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1876-93, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1876-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre de la sociedad "L'Oreal, Société Anonyme", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de marzo de 1992 y la resolución de fecha 6 de mayo de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución, y debemos de anular como anulamos las resoluciones recurridas, por no ser conformes a Derecho, declarando no haber lugar a inscribir en el Registro de Marcas, la solicitada con el número 1.506.337, clase 3, denominada "Norma"; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24843** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2166-93-04, promovido por «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2166-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1992, 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 y 21 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2166/93, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de la "Compañía de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima", contra las resoluciones siguientes:

De 20 de marzo de 1992, denegando la marca 1.528.237 "Compañía de Filipinas", en clase 31, y de 17 de junio de 1993, desestimando el recurso de reposición contra la anterior.

De 6 de abril de 1992, denegando la marca 1.528.238, "Compañía de Filipinas", en clase 32, y de 17 de junio de 1993, desestimando el recurso de reposición contra la anterior.

De 6 de abril de 1992, denegando la marca 1.528.239, "Compañía de Filipinas", en clase 33, y de 21 de junio de 1993, desestimando el recurso de reposición contra la anterior.

En consecuencia, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto las citadas resoluciones, y se declara, al mismo tiempo, la definitiva concesión de las marcas solicitadas, antes mencionadas. Sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24844** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1213/92, promovido por «Helene Curtis, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1213/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helene Curtis, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona actuando en nombre y representación de «Helene Curtis, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991, por la que se concedió el registro de la marca número 1.287.331 «Quantito», así como contra la de 29 de enero de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24845** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1994, promovido por «Jaslen Sport, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jaslen Sport, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad «Jaslen Sport, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María Paz Juristo Sánchez, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegaban a la recurrente el registro de la marca número 1.668.578/4, consistente en la denominación «Jaslen», y confirmamos dichas resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24846** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 67/1994, promovido por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 67/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «Conservera Campofrío, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992, confirmadas en reposición por las de 30 de agosto de 1993, que acordaron la inscripción de las marcas denominativas 1.519.459, 1.519.460 y 1.519.461 «Camponevado», para productos de las clases 29, 30 y 31, respectivamente, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**24847** *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 167/1994, promovido por «Malzfabrik Anton Mohr GmbH & Co. KG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 167/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Malzfabrik Anton Mohr GmbH & Co. KG.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Malzfabrik Anton Mohr GmbH & Co. KG.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de agosto de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 2 de julio de 1992, que denegó el acceso al Registro de la marca «Mal-tamancha», número 1.514.775, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho dicha Resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.